

4. *Pide* a los Estados que ofrecen becas que informen al Secretario General sobre los detalles de las becas ofrecidas y de las becas otorgadas en virtud de este programa y que, siempre que sea posible, proporcionen a los becarios fondos para sus viajes;

5. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que intensifiquen en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2198a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3155 (XXVIII). Cuestión de Niue

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Niue,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴⁸,

Habiendo oído la declaración del Jefe de Gobierno de Niue⁴⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando sus resoluciones 2868 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2986 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972,

Recordando el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Niue, 1972⁵⁰,

Tomando nota con satisfacción del resultado de las conversaciones en materia constitucional celebradas entre la Potencia administradora y una delegación gubernamental de Niue, que fue incluido en un comunicado conjunto emitido en Wellington el 2 de marzo de 1973⁵¹,

Tomando nota además de que se han establecido plazos para la conclusión en 1974 de las medidas finales que permitirán a Niue el logro de la autonomía,

Teniendo presente la responsabilidad de las Naciones Unidas de prestar todo tipo de apoyo al pueblo de Niue en sus esfuerzos por decidir libremente su propio futuro,

⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), caps. III y XVI.

⁴⁹ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2067a. sesión.

⁵⁰ *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. XVI, anexo I.

⁵¹ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XVI, anexo, párr. 19.

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Niue a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Niue⁵² y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial sobre el asunto;

3. *Toma nota con satisfacción* de que, durante el período transcurrido desde la visita de la Misión de las Naciones Unidas a Niue en junio de 1972, el Gobierno y el pueblo de Niue han resuelto alcanzar la autonomía en 1974, y de que se ha llegado a un acuerdo con el Gobierno de Nueva Zelanda, como Potencia administradora, acerca del establecimiento de plazos concretos para el libre ejercicio por el pueblo de Niue de su derecho a la libre determinación;

4. *Acoge con beneplácito* la invitación formulada por la Potencia administradora al Secretario General para que las Naciones Unidas observen el acto de libre determinación en Niue en 1974;

5. *Pide* al Comité Especial que, en consulta con la Potencia administradora y el Gobierno de Niue, envíe una misión especial a Niue en 1974 para que observe las actividades relativas al acto de libre determinación del pueblo de Niue, y que informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide* a la Potencia administradora y al Gobierno de Niue, así como al Secretario General, que proporcionen toda la asistencia y servicios necesarios a la misión especial para el cumplimiento de su tarea;

7. *Pide* al Comité Especial que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

2202a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3156 (XXVIII). Cuestión de Guam, Isla Pitcairn, Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Nuevas Hébridas, Samoa Americana y Santa Elena

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam, Isla Pitcairn, Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Nuevas Hébridas, Samoa Americana y Santa Elena,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵³,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando además sus resoluciones anteriores relativas a los mencionados territorios, en particular la resolución 2984 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972,

⁵² *Ibid.*, cap. XVI.

⁵³ *Ibid.*, caps. III, V, X, XV, XVII y XVIII.